

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

1895

RESOLUCION de 11 de enero de 1996, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca curso para obtener certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial, sin disponer del certificado de aptitud como Profesor de Escuelas Particulares de Conductores.

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el Reglamento Regulador de las Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos de Motor, aprobado por Real Decreto 1753/1984, de 30 de agosto y con la Orden del Ministerio del Interior de 19 de junio de 1985, se convoca curso para quienes sin disponer del certificado de aptitud de Profesor de Escuelas Particulares de Conductores, deseen obtener el certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Requisitos para tomar parte en el curso

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del citado Reglamento Regulador de las Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos de Motor, para tomar parte en el curso será necesario:

- a) Haber superado la Enseñanza General Básica o acreditar que se poseen estudios equivalente o superiores.
- b) Ser titular del permiso de conducción de clase B-1, al menos, con una antigüedad mínima de dos años.
- c) Poseer las condiciones psicofísicas y psicotécnicas que actualmente se exigen para la obtención de un permiso de conducción de clase C-1. Por excepción, quienes, sin poseerlas estén en posesión de un permiso de clase B-1, otorgado al amparo de lo dispuesto en el artículo 267. IV, del Código de la Circulación, con una antigüedad mínima de dos años, podrán obtener un certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial limitado a enseñanzas de carácter teórico.

Dichos requisitos deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. Plazo de presentación de instancias

Quienes deseen tomar parte en el curso, hayan o no superado la prueba previa de selección en anteriores convocatorias, deberán presentar su solicitud en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha solicitud se ajustará al modelo que se indica en la base 11.

3. Lista de admitidos

Por resolución del Director del curso se hará pública la relación, provisional y definitiva, de admitidos y excluidos a la prueba de selección, así como de los exentos de realizarla por haberla superado en anteriores convocatorias.

4. Prueba previa de selección

Los aspirantes admitidos serán sometidos a una prueba previa de selección que tendrá dos partes, una teórica y otra práctica.

4.1 Prueba teórica.—La prueba teórica, que versará sobre normas y señales reguladoras de la circulación y cuestiones de seguridad vial, tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito en impreso facilitado al efecto a un cuestionario de 40 preguntas sobre las materias antes indicadas, siguiendo un sistema de elección múltiple. El tiempo para realizar la prueba será de treinta minutos. Quienes la superen pasarán a realizar la prueba práctica.

4.2 Prueba práctica.—La prueba práctica, que versará sobre técnica y dominio de la conducción y circulación en vías abiertas al tráfico, tendrá una duración de treinta minutos, aproximadamente y se desarrollará en vías, tanto urbanas como interurbanas, abiertas al tráfico general.

Dicha prueba, que tendrá carácter eliminatorio irá encaminada a comprobar la aptitud y experiencia del aspirante en el manejo del vehículo y sus mandos y en el cumplimiento de las normas y señales reguladoras de la circulación, así como su comportamiento y actitudes en relación con los diversos factores que intervienen en el tráfico y su capacidad de adaptación a las incidencias y situaciones de la circulación, con especial atención a la seguridad.

Los que superen dicha prueba práctica pasarán a realizar el curso que se desarrollará conforme a lo establecido en la base 5.

4.3 Relación de aptos en la prueba previa de selección.—Finalizada la prueba previa de selección por resolución del Director del curso se hará pública la relación provisional de declarados aptos en la misma, relación que será elevada a definitiva una vez examinados las alegaciones que, en su caso, se presenten. La lista definitiva incluirá los declarados en la prueba previa de selección y los exentos de la misma por haberla superado en anteriores convocatorias, todos los cuales pasarán a realizar la fase de enseñanza a distancia o correspondencia a que se refiere la base 5.1.

5. Régimen del curso

El curso que tendrá carácter teórico y práctico, constará de dos fases: Una de enseñanza a distancia o correspondencia y otra de presencia o permanencia efectiva en el centro donde el curso se celebre.

5.1 Fase de enseñanza a distancia o correspondencia.—La fase de enseñanza a distancia o correspondencia, que tendrá carácter teórico, versará sobre las siguientes materias o asignaturas:

- a) Normas y señales reguladoras de la circulación vial.
- b) Cuestiones de seguridad vial, accidentes de tráfico, conducción económica, medio ambiente y contaminación.
- c) Reglamentación de vehículos pesados, prioritarios, especiales, de transporte de personas y mercancías, seguro de automóviles y tramitación administrativa.
- d) Pedagogía aplicada a la conducción.
- e) Psicología aplicada a la conducción.
- f) Mecánica y entretenimiento simple de los automóviles.
- g) Comportamiento y primeros auxilios en caso de accidente de tráfico.

En la fase de enseñanza a distancia o correspondencia, los alumnos realizarán, por cada asignatura, tres evaluaciones, excepto en la relativa a comportamiento y primeros auxilios en caso de accidente que realizarán una sola con posibilidad de una evaluación de recuperación para aquellos que no hayan superado alguna de las materias incluidas en dichas evaluaciones. El tiempo máximo para realizar cada evaluación será de dos horas, excepto la tercera que será de dos horas quince minutos.

Cada evaluación consistirá en contestar por escrito, en impreso facilitado al efecto a un cuestionario de 15 preguntas por cada asignatura. Las evaluaciones superadas tendrán carácter liberatorio. Los resultados obtenidos en cada evaluación se harán públicos en los tabloneros de anuncios.

Finalizada la fase de enseñanza a distancia o correspondencia, por resolución del Director del curso se hará pública, por orden de calificación obtenida, la relación provisional de aprobados en dicha fase, relación que será elevada a definitiva una vez examinadas las alegaciones que, en su caso, se presenten.

5.2 Fase de presencia.—Los solicitantes que superen todas las materias o asignaturas de la fase de enseñanza a distancia o correspondencia pasarán, por orden de calificación obtenida, a realizar la fase de presencia. Los casos de empate serán decididos a favor de los que se encuentren en situación de paro, debidamente justificada y de encontrarse varios en dicha situación, a favor del de mayor edad.

Para asistir a la fase de presencia, que se desarrollará en el lugar que se indica en la base 6, los aspirantes serán distribuidos en tantos grupos y turnos como sea necesario, los cuales serán citados sucesivamente a dicha fase.

Quienes siendo citados a dicha fase no asistan a la misma decaerán en sus derechos, salvo justificación en contrario.

La fase de presencia tendrá una duración de diez semanas, aproximadamente, tiempo que se destinará, proporcionalmente a enseñanzas teóricas y su aplicación práctica, de acuerdo con el programa elaborado por el Director del curso.

6. Lugar de celebración

La prueba previa de selección se realizará en la provincia de residencia del solicitante.

Las evaluaciones de la fase de enseñanza a distancia o correspondencia y la de recuperación, en su caso, igualmente tendrán lugar en la provincia de residencia del aspirante.

Tanto la prueba previa de selección como las evaluaciones de la fase de enseñanza a distancia o correspondencia y la de recuperación lo serán en convocatoria única.

Los turnos de la fase de presencia o permanencia, excepto el que se determine por el Director del curso que se celebrará en Barcelona, tendrán lugar en Madrid en los locales que oportunamente se señalen al publicarse la lista de admitidos, y se ajustarán al horario y programación que fije el Director del curso. Salvo casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por el Director del curso, deberán asistir al turno que se celebre en Barcelona, todos los aspirantes que hubieran superado la fase de correspondencia, residentes en las provincias de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona. En el caso de que el número de éstos sea inferior a la capacidad de enseñanza, se completará el turno con los aspirantes a quienes les corresponda dicho turno por su orden de puntuación.

7. Número de plazas

El número máximo de plazas admitidas para cada turno de la fase de presencia podrá incrementarse en un 5 por 100 para quienes soliciten un certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial limitado a enseñanzas de carácter teórico.

8. Exenciones

8.1 Prueba previa de selección.—Estarán exentos de realizar la prueba previa de selección sobre normas y señales reguladoras de la circulación, cuestiones de seguridad vial y prácticas de conducción y circulación en vías abiertas al tráfico general, quienes la hubieren superado en alguno de los cursos convocados al amparo del vigente Reglamento Regulador de las Escuelas Particulares de Conductores. Estarán exentos de realizar la prueba práctica de la prueba previa de selección los que por no poseer las condiciones de aptitud psicofísicas requeridas para obtener permiso de la clase C-1, aspiren a un certificado de aptitud de Profesor limitado a enseñanzas de carácter teórico.

8.2 Fase de enseñanza a distancia o correspondencia.—Quienes, sin haber obtenido plaza en el curso convocado por Resolución de 13 de mayo de 1993, hubieran, sin embargo, superado en la fase de enseñanza a distancia o correspondencia de dicho curso todas las evaluaciones sobre alguna de las materias o asignaturas a que se refiere la base 5.1 de la presente Resolución y obtenido una calificación total de más de 18 puntos en cada una de ellas o más de seis puntos en la de comportamiento y primeros auxilios en caso de accidente, quedarán exentos de dichas materias, al no ser que, al presentar la instancia, opten por realizar las pruebas para obtener una nueva calificación. Realizada la opción no se podrá modificar.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, sólo se tendrán en cuenta aquellas asignaturas de las que los interesados se hayan examinado en la convocatoria inmediatamente precedente, es decir, en la realizada por Resolución de 13 de mayo de 1993, no pudiendo aplicarse dichas exenciones a las asignaturas respecto de las cuales se haya ejercido exención en dicha convocatoria.

Quedarán exentos de realizar la fase de enseñanza a distancia o correspondencia quienes, habiendo asistido a la fase de presencia, no la hubieran superado.

9. Sistema de calificación

9.1 Prueba previa de selección.—La calificación de las pruebas teórica y práctica de la prueba previa de selección, será de apto o no apto. En la prueba teórica se calificará de no apto al aspirante que haya cometido más de dos errores en las respuestas a las preguntas formuladas sobre las materias que se indican en la base 4.1.

En la prueba práctica será calificado de no apto al aspirante que no demuestre un adecuado dominio del vehículo y sus mandos o el cumplimiento de las normas y señales reguladoras de la circulación.

9.2 Fase de enseñanza a distancia o correspondencia.—En las evaluaciones de este fase, cada una de las materias o asignaturas que se indican en la base 5.1 será calificada de cero a 10 puntos.

Para superar cada materia o asignatura será necesario contestar correctamente, en cada evaluación, al menos, a 11 preguntas de las 15 formuladas, correspondiendo a las 11 respuestas correctas la puntuación de cinco puntos según la tabla que figura a continuación.

Aciertos	Puntuación	Aciertos	Puntuación
15	10	7	3,18
14	8,75	6	2,72
13	7,50	5	2,27
12	6,25	4	1,82
11	5	3	1,36
10	4,54	2	0,90
9	4,09	1	0,45
8	3,63	0	0

En la evaluación de recuperación, para considerar superadas las materias pendientes de las evaluaciones anteriores, será necesario que el aspirante conteste correctamente, al menos, a 11 de las 15 preguntas formuladas en cada materia y evaluación pendientes. La calificación no será por puntos, sino cualitativa, es decir, de recuperada o no recuperadas, manteniéndose sin variación la puntuación obtenida en las evaluaciones ordinarias.

9.3 Fase de presencia.—La fase de presencia del curso se calificará por el sistema de evaluación continua, con posibilidad de recuperación de evaluaciones no superadas, con pruebas que demuestren la integración y globalización de conocimientos.

Quienes no finalicen o no superen la fase de presencia, deberán repetirla en el turno que se determine por la Dirección del curso.

Quienes habiendo finalizado la fase de presencia no hubieran superado todas las materias de la misma, deberán recuperarlas en el turno que la Dirección del curso determine. De no hacerlo, repetirán íntegramente la fase de presencia que se establezca.

10. Derechos de inscripción

Los solicitantes deberán abonar, en concepto de derechos de inscripción 2.000 pesetas en el momento de presentar la solicitud, 6.000 pesetas al comienzo de la fase de enseñanza a distancia o correspondencia y 18.000 pesetas al inicio de la fase de presencia.

A los que superen la fase de presencia le será expedido, previo pago de la tasa correspondiente, el certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial.

11. Documentación

11.1 Para solicitar tomar parte en el curso.—La solicitud, ajustada al modelo que será facilitado por las Jefaturas Provinciales de Tráfico,

se dirigirá al Área de Formación y Comportamiento de Conductores, Dirección General de Tráfico, calle Josefa Valcárcel, número 28, 28071 Madrid. A dicha solicitud, en la que, además del nombre y apellidos, fecha de nacimiento, número del documento nacional de identidad y domicilio del interesado, se indicará el teléfono, si lo tiene, el título de graduado escolar, equivalente o superior que posea y si está exento de la prueba previa de selección o de la de enseñanza a distancia o correspondencia, se acompañarán fotocopias de los siguientes documentos:

- a) Del documento nacional de identidad.
- b) Del permiso de conducción, por ambas caras.

Igualmente se acompañará justificante de haber abonado 2.000 pesetas, en concepto de derechos de inscripción.

11.2 Para la fase de enseñanza a distancia o correspondencia.—Quienes resulten aptos en la prueba previa de selección, o estén exentos de la misma por haberla superado en convocatorias anteriores, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que sea publicada la lista definitiva de aptos en dicha prueba y de admitidos a la fase de enseñanza a distancia o correspondencia en los correspondientes tabloneros de anuncios, deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Copia o fotocopia, debidamente cotejada con el original, del título de Graduado Escolar, equivalente o superior que posea. En el caso de título equivalente al Graduado Escolar, tal equivalencia habrá de estar acreditada mediante certificación expedida por la autoridad educativa correspondiente.

b) Informe de aptitud psicofísica exigido para la obtención de permiso de conducción de la clase C-1, salvo que se trate de personas con permiso obtenido al amparo del artículo 267. IV, del Código de la Circulación. Dicho informe será expedido por un centro de reconocimiento de conductores de la provincia de residencia del interesado.

c) Justificante de haber abonado en la Jefatura de Tráfico de su residencia 6.000 pesetas, en concepto de derechos de inscripción a la fase de enseñanza a distancia o correspondencia.

12. Información

Otras informaciones necesarias y complementarias a las que figuran en la presente convocatoria se harán constar y darán a conocer en las listas por las que se publiquen las distintas relaciones (de admitidos y excluidos a la prueba previa de selección de aptos en la prueba previa de selección y admitidos a la fase de enseñanza a distancia o correspondencia, de calificaciones obtenidas en las distintas evaluaciones, de haber superado la fase de enseñanza a distancia o correspondencia, de citados a la fase de presencia u otras) o mediante notas informativas que, en

cualquier caso, se colocarán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Tráfico y de las Jefaturas Provinciales de Tráfico correspondiente. Las citaciones para la realización de las distintas pruebas de la prueba previa de selección y evaluaciones de la fase de enseñanza a distancia o correspondencia se colocarán en los mencionados tabloneros con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

13. Director y Secretario del curso

El Director responsable, el Secretario y el Coordinador pedagógico del curso serán los siguientes:

Director: Don José Antonio Peñas Alejo.
 Suplente: Doña Gloria Fernández Reina.
 Secretaria: Doña María Teresa Martín Álvarez.
 Suplente: Doña Rosa Mourelle Vieites.
 Coordinador pedagógico: Don Javier Uclés Sánchez.

El profesorado será nombrado por el Director del curso mediante Resolución que se publicará en los tabloneros de anuncios del local donde se celebre el curso. Director, Secretario y Profesores tendrán hasta un máximo de sesenta asistencias, considerándose el presente curso calificado en el grupo cuarto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Madrid, 11 de enero de 1996.—El Director general, Miguel María Muñoz Medina.

1896

RESOLUCION de 10 de enero de 1996, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro, para atenciones de todo orden derivadas de siniestros, catástrofes u otras de reconocida urgencia.

La Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 76, de 30 de marzo), regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.

Al situarse de la ciudad Orden esta Dirección General ha resuelto la concesión de subvenciones que a continuación se cita en anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.01.223A.482.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre de 1990).

Madrid, 10 de enero de 1996.—El Director general, Francisco Cruz de Castro.

ANEXO

Beneficiario	Localidad	Finalidad de la subvención	Cantidad
José Molina Cay	Ardales (Málaga)	Daños en su vivienda y enseres a causa de un incendio	325.000
Juan Antonio Urbaneja	Coín (Málaga)	Daños en su vivienda y enseres a causa de un incendio	750.000
Ana Teresa Cantos Mata	Málaga	Daños en su vivienda y enseres a causa de un incendio	312.025
Trinidad Barrera Montero	Parradas (Sevilla)	Daños en sus enseres a causa de un incendio	175.000
Manuel Carpio Prado	Sevilla	Daños en sus enseres a causa de un incendio	250.000
Alfonso Galiana Estupiña	Tortosa (Tarragona)	Daños en su vivienda a causa de una inundación	500.000
Marina González Degracia	Guadalaviar (Teruel)	Daños en su vivienda y enseres a causa de un incendio	250.000
Francisco Arenas Padilla	Llosa de Ranes (Valencia)	Daños en su vivienda y enseres a causa de una tormenta	150.000
Vicente Benavent López	Llosa de Ranes (Valencia)	Daños en su vivienda y enseres a causa de una tormenta	150.000
José Gil Estornell	Llosa de Ranes (Valencia)	Daños en su vivienda y enseres a causa de una tormenta	150.000
Rosa Lledó Escorcía	Llosa de Ranes (Valencia)	Daños en su vivienda y enseres a causa de una tormenta	250.000
Francisco Romero Guitart	Llosa de Ranes (Valencia)	Daños en su vivienda y enseres a causa de una tormenta	200.000
Amparo Sanjuán Vilaplana	Llosa de Ranes (Valencia)	Daños en su vivienda y enseres a causa de una tormenta	350.000
Patrocino Ferrero Martínez	Villaobispo de Vidriales (Zamora)	Daños en su vivienda a causa de una inundación	48.372
Florencio Lozano Fadrique	Valdestrillas (Valladolid-León)	Daños en su vivienda a causa de una tormenta	21.500
Juan Manuel Marcos Refoyo	Villaseco del Pan (Zamora)	Daños en sus enseres a causa de un incendio	224.000
Total			4.105.897